

## ANEXO I

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PERSONAL DE APOYO, ARQUITECTO TÉCNICO, COMO PERSONAL DE APOYO PARA LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE LA CONVOCATORIA DE 2025, SUBVENCIONADOS POR EL SEF Y CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

### **PRIMERA. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Vista la Resolución de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Lorca una subvención para financiar el programa experiencial 2025-03-90GEN-0009 "MINERVA", programa incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 y siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Lorca y en aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023), se constituye la Comisión para la selección del personal de apoyo para el desarrollo de los Programas Experienciales de la convocatoria de 2025 que estará formada por los siguientes técnicos de la concejalía de desarrollo local y empleo del ayuntamiento de Lorca:

Presidenta: Elena M<sup>a</sup> Rodríguez García, jefa de servicio de Programas de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juana Gázquez Egea. Jefa de Servicio de Programas de la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.

Secretario: Joaquín Francisco Ros Quesada. Jefe de sección de formación de la concejalía de desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan M<sup>a</sup> Martínez González. Jefe de Servicio de Tramitación Contractual de la concejalía de Contratación del Ayuntamiento de Lorca.





Vocales:

Concepción Martínez Munuera. Técnica de empleo de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Alonso Elvira Delgado. Jefe de sección de obras y vías públicas de la concejalía de desarrollo local y empleo del ayuntamiento de Lorca.

M<sup>a</sup> José Pérez Madrid. Técnico medio de empleo de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan Carlos López Oliver. Jefe de sección del área técnica de obras de desarrollo local, de la concejalía de desarrollo local del ayuntamiento de Lorca.

M<sup>a</sup> Paz Sevilla Rodríguez. Técnico medio de empleo de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo.

Suplente: Andrés Alarcos López jefe de sección técnica de obras de programas de empleo de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Esta no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con asistencia obligada del presidente y secretario.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso selectivo.

## **SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento como funcionario/a interino de programas, de un arquitecto/a técnico/a, como personal de apoyo para el Programa Experiencial de Empleo "MINERVA" destinado a la cualificación profesional de personas desempleadas.

## **TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

La persona seleccionada será nombrada funcionaria/o interino/a de programas, según establece el artículo 10, apartado c, del Estatuto Básico del Empleado Público. La





duración del nombramiento será de 4 meses que podrán ser ampliados hasta la finalización de los programas experienciales “EMPLEA VERDE” y “PAISAJE URBANO”, 12 meses más, en caso de ser subvencionados, pertenecientes también a la convocatoria de 2025.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2. La jornada será completa. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o servicio a realizar.

#### **CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

##### **A. Requisitos generales:**

Los requisitos generales para optar a esta convocatoria son los siguientes:

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c. Estar en posesión de la diplomatura o grado en Grado en Arquitectura Técnica o Grado en Ingeniería de Edificación.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni



haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación, informe de empleabilidad, expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

#### **B. Requisitos específicos:**

- a. Acreditar 1 año de experiencia profesional en programas de empleo.
- b. Estar en posesión de la acreditación docente para lo que se podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
1. Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o equivalente o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas)
  2. Acreditar una experiencia docente de, al menos, 300 horas en modalidad presencial.
  3. Estar en posesión de las titulaciones de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Máster universitario de Formación del profesorado u otras acreditaciones oficiales equivalentes.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **QUINTA. PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO.**

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el tablón de edictos de la sede electrónica, anuncios de Personal y Régimen Interior; en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), sin



perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

## 1) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en el Registro General del ayuntamiento de Lorca, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y, en ella, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de fotocopias del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos alegados.

## 2) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la concejalía de Desarrollo Local y en el portal web municipal. **Se establece un plazo de tres días naturales para subsanar**, en su caso, **los motivos de exclusión**; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

- **La experiencia laboral**

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: **Contrato de trabajo** o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, junto con el **informe de vida laboral actualizado**. en caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de selección la vida laboral la que marque la prioridad. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos del cómputo de la experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la misma, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y de certificación de la Vida laboral.



### Notas aclaratorias:

1. En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, **debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.**

2. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

- **La Formación.**

- Mediante la aportación de originales o fotocopias de los diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

### **SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN**

Las pruebas selectivas constarán de tres fases:

#### **1ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación**

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos, contemplados en la base cuarta, apartado b. *Requisitos específicos*, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en cuyo caso, se baremará el más ventajoso para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalente mediante fotocopia en la forma que determina la Base Quinta, apartado 3. de la convocatoria y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación, antes de la finalización del plazo previsto para ello. **Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.**

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:



## **2.1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)**

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, **en programas de empleo**: 0,30 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en la Administración Pública o empresa privada (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

## **2.2. Formación (máximo 10 puntos)**

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,030 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos).  
Los cursos de informática se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

## **2.3. Otros méritos (2 puntos)**

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección:

- Estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto de trabajo al que se opta: 0,5 puntos por certificado.

## **2ª FASE. Realización de prueba teórica y/o práctica (40 puntos)**

Consistirá en la realización de una prueba en la que los aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales para impartir los contenidos específicos de distintos certificados de profesionalidad relacionados con el



área de la construcción, así como conocimientos del funcionamiento de los programas experienciales. La prueba se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. Para poder pasar a la fase de entrevista, habrá de obtenerse una puntuación igual o superior a 20 puntos.

### **3ª FASE. Entrevista (máximo 4 puntos)**

Se realizará una entrevista personal semiestructurada a los cinco aspirantes que hayan obtenido las cinco puntuaciones más altas y en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base sexta, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para desempatar:

- 1º- Mayor puntuación como docente de la especialidad en programas de empleo-formación, según la base sexta, apartado 1, punto primero.
- 2º- Mayor puntuación en experiencia profesional en la especialidad a la que opta, según la base sexta, apartado 1, punto 2.
- 3º- Mayor puntuación en formación, según la base sexta, apartado 2.
- 4ª- En caso de persistir el empate, se otorgará por sorteo.

En el supuesto de que el/a candidato/a no fuese nombrado o renunciara por cualquier causa durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del/de la siguiente de la lista que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

El nombramiento del/de la aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base cuarta, debiendo presentar dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la



convocatoria. Si los presentó mediante fotocopia habrá de mostrar los originales.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### **OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MIXTA.**

La Comisión Mixta formulará propuesta de selección, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de anuncios durante 5 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

#### **NOVENA. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de



la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y de la secretaria. Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

#### **DÉCIMA. INCIDENCIAS.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en los tabloneros de anuncios señalados en esta convocatoria y un extracto en la web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante el propio tribunal de selección.

#### **DÉCIMOPRIMERA. RECURSOS.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso- administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia





que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstas de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO: DR1VWY0F9L  
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>





FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRÍGUEZ GARCÍA ELENA M <sup>a</sup>	15-04-2026 09:38:28
MARTÍNEZ MUNUERA MARÍA CONCEPCIÓN	15-04-2026 09:40:57
PÉREZ MADRID MARIA JOSÉ	15-04-2026 09:41:46
ROS QUESADA JOAQUIN FRANCISCO	15-04-2026 09:46:43
SEVILLA RODRIGUEZ MARIA PAZ	15-04-2026 14:14:44